



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EFFECTO ENTRE EL RÉGIMEN GENERAL Y RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN LA EMPRESA HISPANCONNEX CIA. LTDA., EN LOS AÑOS 2019 - 2020

**Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Licenciado En Contabilidad Y Auditoría**

AUTOR: FREDDY ALEXANDER BLACIO MENA

TUTOR: ING. JOSEFINA MERCEDES ZAPATA SÁNCHEZ.

Quito-Ecuador

2023

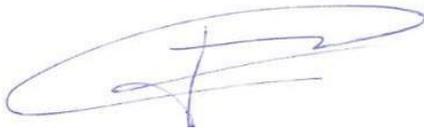
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Freddy Alexander Blacio Mena con documento de identificación N° 1723702658 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 19 de abril del año 2023

Atentamente,



Freddy Alexander Blacio Mena

CI: 1723702658

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Freddy Alexander Blacio Mena con documento de identificación No. 1723702658, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Análisis de Caso **EFFECTO ENTRE EL RÉGIMEN GENERAL Y RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN LA EMPRESA HISPANCONNEX CIA. LTDA., EN LOS AÑOS 2019 – 2020**, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciado en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 19 de abril del año 2023

Atentamente,



Freddy Alexander Blacio Mena

1723702658

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Josefina Mercedes Zapata Sánchez con documento de identificación N° 1708732365, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: EFECTO ENTRE EL RÉGIMEN GENERAL Y RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN LA EMPRESA HISPANCONNEX CIA. LTDA., EN LOS AÑOS 2019 – 2020, realizado por Freddy Alexander Blacio Mena con documento de identificación N° 1723702658, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción análisis de caso que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 19 de abril de 2023

Atentamente,



Josefina Mercedes Zapata

CI: 1708732365

Resumen

El objetivo principal de esta investigación es analizar los efectos tributarios y financieros en la empresa HISPANCONNEX CIA. LTDA., en los periodos 2019 – 2020 como consecuencia del cambio del Régimen General al Régimen Impositivo Microempresas.

El análisis parte de la descripción de los cambios más relevantes suscitados en la Ley de Régimen General Tributario (LRTI) y su Reglamento (RLRTI), para de esa manera llegar a conocer los beneficios o desventajas en la aplicación de los dos regímenes tributarios, Régimen General y Régimen Impositivo para Microempresas, los métodos planteados para el análisis es el inductivo - deductivo, la investigación de tipo documental debido a que la información para determinar se obtiene de los estados financieros proporcionados por la empresa.

La creación del Régimen Impositivo para Microempresa se genera en el año 2020 y su objetivo es crear una mayor cultura tributaria, a la vez dar un mayor alivio en sus contribuyentes ante la pandemia originada en este periodo, la empresa HISPANCONNEX CIA. LTDA sufre el cambio y periodo de transición a este régimen, determinándose que uno de los mayores impactos constituye la variación de porcentajes para el cálculo del impuesto a la renta, como consecuencia de la nueva forma de cálculo de este tributo.

Según el análisis realizado en la empresa HISPANCONNEX se llega a concluir que pertenecer al Régimen General le resulta más favorable, ya que presenta mejores beneficios tanto en lo contable, tributario y financiero, debido principalmente a la deducción de los costos y gastos atribuibles a la generación de los ingresos gravados, con lo cual la base imponible disminuye y por ende la carga fiscal es menor.

Palabras clave: Tributo, Régimen General, Régimen Impositivo Microempresas, Impuesto A La Renta, Costos y gastos.

Abstract

The main objective of this research is to analyze the tax and financial effects on the company HISPANCONNEX CIA. LTDA. in the periods 2019 - 2020 as a consequence of the change from the General Regime to the Micro companies Tax Regime.

The analysis starts from the description of the most relevant changes in the General Tax Regime Law (LRTI) and its Regulation (RLRTI), to thus get to know the benefits or disadvantages in the application of the two tax regimes, General Regime and Tax Regime for Microenterprises, the methods proposed for the analysis is the inductive - deductive, documentary type research because the information to determine is obtained from the financial statements provided by the company.

The creation of the Tax Regime for Microenterprise is generated in the year 2020 and its objective is to create a greater tax culture, at the same time to give a greater relief to its taxpayers before the pandemic originated in this period, the company HISPANCONNEX CIA. LTDA suffers the change and transition period to this regime, determining that one of the biggest impacts is the variation of percentages for the calculation of income tax, as a result of the new way of calculating this tax.

According to the analysis carried out in the company HISPANCONNEX, it is concluded that belonging to the General Regime is more favorable since it presents better benefits in accounting, tax and financial aspects, mainly due to the deduction of costs and expenses attributable to the generation of taxable income, with which the taxable base decreases and therefore the tax burden is lower.

Key words: Tax, General Regime, Micro-companies Tax Regime, Income Tax, Costs and expenses.

ÍNDICE

1.- TÍTULO.....	1
2.- INTRODUCCIÓN.....	1
3. - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
3.1 Problema general.....	2
3.2 Problemas específicos.....	2
4. JUSTIFICACIÓN.....	2
5. - OBJETIVOS.....	3
5.1 General.....	3
5.2 Específicos.....	3
6.1 MARCO CONCEPTUAL.....	3
6.1.1. El tributo.....	3
6.1.2. Impuesto a la renta.....	3
6.1.3. Base imponible.....	3
6.1.4. Ingresos.....	3
6.1.5. Ingresos gravados.....	3
6.1.6 Deducciones.....	3
6.2 MARCO TEÓRICO.....	4
6.2.1 Régimen General.....	4
6.2.2. Impuesto a la renta en el régimen general.....	4
6.2.3 Impuesto a la Renta para Sociedades.....	4
6.2.4. Conciliación tributaria.....	5
6.2.5. Régimen Impositivo para Microempresas (RIM).....	5
6.2.6. Deberes formales.....	6
6.2.7 Impuesto a la renta en el régimen microempresa.....	6
6.2.8 Indicadores financieros.....	7
7. MARCO METODOLÓGICO.....	8
7.1 Diseño de la investigación.....	8
Tipos de investigación.....	8
7.1.1. Documental.....	8
7.1.2 Descriptiva.....	8
7.2 Métodos de investigación.....	8
7.2.1. Método Inductivo.....	8
8. Análisis del caso.....	8
8.1 Análisis comparativo del cálculo del impuesto a la renta causado en los dos regímenes tributarios.....	9
8.2 Efectos por el cambio de régimen general al régimen microempresa.....	14

10. - REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	19
11.- ANEXOS.....	23

1.- TÍTULO:

EFFECTO ENTRE EL RÉGIMEN GENERAL Y RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN LA EMPRESA HISPANCONNEX CIA. LTDA., EN LOS AÑOS 2019 - 2020.

2.- INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene como finalidad dar a conocer el impacto que causó el régimen impositivo para microempresas frente al régimen general y describir las ventajas o desventajas que genera este instrumento de recaudación de impuestos en la empresa HISPANCONNEX, utilizado como medio para disminuir los niveles de informalidad y fomentar la cultura tributaria. (JIMÉNEZ, YAGUAL, & RIVERA, 2014)

La empresa HISPANCONNEX CIA. LTDA. hasta el periodo 2019 cumplía sus obligaciones tributarias bajo el régimen general, (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004), a partir de la resolución NAC-DGERCGC16-00000343 y debido a las condiciones que cumple como emprendedor según el artículo 2 del régimen tributario interno a) ingresos anuales en el periodo 2019 de \$295.641,08, b) menos de 9 empleados y c) actividad económica: "*actividades de agentes de aduanas; emisión y tramitación de documentos de transporte y conocimientos de embarque*", es notificado por el Servicio de Rentas Internas (SRI), para que en el periodo 2020 se acoja al nuevo sistema de régimen impositivo para microempresas, debiendo acogerse a nuevos cambios para cumplir sus obligaciones tributarias, específicamente en lo referente al pago del impuesto a la renta. (Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2020)

Hispanconnex es una empresa que se dedica a brindar asesoría en comercio exterior, y se vio seriamente afectada en las ventas a causa de la pandemia, ya que las exportaciones cayeron de manera significativa, debido a que la mayor parte de los clientes – exportadores no lograron enviar sus productos, debido a que varios aeropuertos y puertos a nivel mundial tuvieron que suspender las actividades; la gerencia opta por tomar varias medidas económicas tales como ofrecer descuento a los clientes, al igual que disminuir gastos, principalmente administrativos.

Hispanconnex al igual que varios contribuyentes, no se encontraba preparado para enfrentar el impacto económico ocasionado por la pandemia, al presentarse varios cambios en la normativa ecuatoriana, y el poco tiempo para su capacitación y ejecución, influyó en parte para el correcto cálculo y pago del impuesto a la renta. (Art. 253.20 LEGAL)

Con la presente investigación de tipo documental y según el análisis de los datos presentados en los estados financieros de la empresa, se llega a concluir que pertenecer al Régimen General le significó mayores y mejores beneficios tanto en lo contable, tributario y financiero derivados fundamentalmente de la forma de determinar el impuesto a la renta por la reducción de la base imponible, sin embargo por el nivel de sus ingresos debe obligatoriamente sujetarse a las disposiciones del régimen RIM, con lo que su carga tributaria se incrementa significativamente, obligando a los accionistas y niveles directivos a repensar la gestión en función de cumplir con sus obligaciones tributarias sin afectar a la liquidez de Hispanconnex.

3. - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La empresa HISPANCONNEX CIA LTDA. está constituida en la República del Ecuador en el año 2018 y su objeto principal ASESORÍA EN COMERCIO EXTERIOR, su domicilio es en la ciudad de Quito, ubicado en las calles Av. Eloy Alfaro N33-231 y Av. 6 de diciembre.

En el Régimen General indica que para obtener la base imponible de las sociedades, se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones: de los ingresos obtenidos en el periodo se debe restar los costos y gastos incurridos para la en el periodo, del valor se deberá calcular del 22% al 25% para el pago del impuesto a la renta, mientras tanto, el Régimen Impositivo Para Microempresa menciona que el porcentaje a pagar del impuesto a la renta es del 2% de los ingresos netos con la deducción única de las retenciones efectuadas en el periodo.

Para el cálculo de las retenciones de la fuente, en el Régimen General se establece que el porcentaje de retención para servicios es del 2,75 % (código 344), mientras que para los bienes el porcentaje es de 1,75% (código 312), en el Régimen Microempresa se unifica en un solo porcentaje de retención del 1,75 % tanto para bienes como servicios (código 346).

Estos antecedentes hacen replantear la gestión de la empresa debido a la nueva forma de cálculo del tributo y los deberes formales a cumplir que han impactado en sus áreas contable, tributaria y financiera.

3.1 Problema general

¿El cambio del Régimen General al Régimen de Microempresas produce efectos significativos en los ámbitos tributario y financiero en la empresa HISPANCONNEX Cía. Ltda., para los años 2019 - 2020?

3.2 Problemas específicos

¿La inobservancia de las disposiciones del nuevo Régimen impositivo para Microempresas referentes al pago del impuesto a la renta, afecta negativamente en el cumplimiento de las obligaciones en la empresa HISPANCONNEX Cía. Ltda., para los años 2019 – 2020?

¿El tratamiento de los costos y gastos incide en la determinación de la base imponible para el pago del impuesto a la renta en el régimen General y el nuevo régimen impositivo para microempresas, en la empresa HISPANCONNEX Cía. Ltda., para los años 2019 – 2020?

¿El cambio del régimen general al régimen impositivo para microempresas produce efectos en la liquidez de la empresa debido a la nueva forma de cumplir con el pago del impuesto a la renta en la empresa HISPANCONNEX Cía. Ltda.?

4. JUSTIFICACIÓN

Con base en el problema determinado, el presente proyecto tiene como finalidad determinar el efecto tributario debido al cambio del Régimen General al Régimen Impositivo para Microempresas, en el año 2019 y 2020, para lo cual se toma como caso de estudio a la empresa Hispanconnex cía. Ltda., empresa dedicada a la asesoría en comercio exterior. El análisis del caso se enfoca en el pago del impuesto a la renta, tomando como fuente principal la información presentada en los estados financieros otorgados por la empresa, correspondientes a los periodos 2019 y 2020, los cuales son analizados a la luz de lo dispuesto en el reglamento para la aplicación de la Ley De Régimen Tributario Interno (Título V-A Régimen Impositivo Para Microempresas).

Los resultados obtenidos serán reflejados en la optimización o deficiencia en el pago del tributo y contribuirán a visibilizar los beneficios y desventajas y las principales áreas de la empresa afectadas por el cambio al nuevo régimen impositivo.

Al determinar la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta a través de la normativa vigente, se determinará cómo afecta a la liquidez de la empresa, a su vez se identificará si el impacto fue positivo o negativo, cabe destacar que la creación de Régimen Impositivo Para Microempresas fue creada para dar un alivio a los contribuyentes para simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios. (Suárez, 2020)

Una vez finalizado el estudio y conociendo las ventajas o desventajas que genera este instrumento de recaudación de impuestos en la empresa Hispanconnex cía. Ltda., las conclusiones y recomendaciones servirán como guía a los gerentes y accionistas al momento de tomar decisiones y contribuirá a disminuir los niveles de informalidad y fomentar la cultura tributaria en empresas similares.

5. - OBJETIVOS:

5.1 General

- Conocer los efectos tributarios y financieros producidos en la empresa HISPANCONNEX Cía. Ltda., para los años 2019 - 2020 debido al cambio del régimen general al Régimen de Microempresas, mediante el análisis comparativo de las cuentas principales del balance que sufrieron cambios debido a las disposiciones del nuevo régimen fiscal.

5.2 Específicos

- Describir la normativa legal para determinar la base imponible, en el Régimen General Y El Régimen Microempresas En Los Años 2019 – 2020 en la empresa HISPANCONNEX para calcular el impuesto a la renta causado. (Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000011, 2020)
- Comparar el tratamiento tributario de los costos y gastos de la empresa HISPANCONNEX, mediante el análisis de los balances entregados por la empresa, para conocer los efectos en la determinación del impuesto a la renta a pagar bajo los dos regímenes en los años 2019 – 2020.
- Explicar los efectos que se generan en el pago del Impuesto a la Renta y en la liquidez de la empresa HISPANCONNEX, como consecuencia del nuevo tratamiento tributario del Impuesto a la Renta en los años 2019 – 2020 para identificar si el impacto fue positivo o negativo.

6. - MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO

6.1 MARCO CONCEPTUAL

6.1.1. El tributo:

Los tributos son de tres clases: impuestos, tasas y contribuciones de estos el principal son los impuestos que a su vez se subdividen en directos e indirectos, para el presente estudio de caso se ha considerado el impuesto a la renta por representar uno de mayor impacto en las arcas del estado y en los gastos para la empresa. (JIMÉNEZ, YAGUAL, & RIVERA, 2014)

6.1.2. Impuesto a la renta:

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

6.1.3. Base imponible:

Como norma general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos. (Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010)

6.1.4. Ingresos:

Según la ley de régimen tributario interno, se considera renta a los ingresos cuyo origen sea ecuatoriano, que su obtención haya sido a título gratuito u oneroso, que provengan de forma lícita como del trabajo, del capital, consistentes en dinero, especies o servicios y los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

6.1.5. Ingresos gravados:

Son aquellos ingresos que serán considerados para el pago del Impuesto a la Renta. (Barrezueta, 2018)

6.1.6 Deducciones:

En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. (Art. 253.20 LEGAL)

6.2 MARCO TEÓRICO

6.2.1 Régimen General

Se consideran Contribuyentes del Régimen General a las personas físicas o jurídicas, que sean sujetos a alguno de los siguientes tributos: el Impuesto a la Ganancia, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a los Bienes Personales, el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, y a todo otro impuesto nacional que sea recaudado y fiscalizado por esta Administración Federal. (Barrezueta, 2018).

Emisión de comprobantes de venta: Los contribuyentes estarán obligados a entregar facturas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios. (Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000060, 2020)

De la contabilidad: Están obligados a llevar contabilidad todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades. (Art. 253.20 LEGAL)

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones indivisas, incluyendo los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes, otros trabajadores autónomos, de acuerdo con las siguientes condiciones: Capital propio superior a USD 180.000, ingresos brutos anuales superiores USD 300.000 o, costos y gastos anuales superiores a USD 240.000. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

6.2.2. Impuesto a la renta en el régimen general

Los contribuyentes que se encuentran en este régimen calcularán el impuesto a la renta causado de la siguiente manera: de la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, los costos, gastos y las deducciones imputables a tales ingresos; a este resultado se lo llama "base imponible". (Art. 253.18 RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS- BASE LEGAL)

Los contribuyentes determinarán el valor del impuesto aplicando el proceso de conciliación tributaria depurando los ingresos gravados con los costos y gastos deducibles, adicionalmente deberá considerar los requisitos de bancarización para la deducción de costos y gastos para Impuesto a la Renta. (Barrezueta, 2018)

6.2.3 Impuesto a la Renta para Sociedades

Para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las sociedades, se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas:

Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

La tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando:

a) La sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o, (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en el artículo 37 de la LRTI sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%, la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos

porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo con lo indicado en el reglamento. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

Para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas, se deberá deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

6.2.4. Conciliación tributaria

La conciliación tributaria es un proceso que tiene como propósito realizar ajustes a las cuentas del contribuyente para establecer al final la base imponible sobre la que tiene que aplicarse la tarifa del impuesto cuando se trata de sociedades o la tabla para las personas naturales. (VELASCO, 2016)

Dentro de estos ajustes se mencionan aquellas exenciones o deducciones adicionales que contempla la norma tributaria o el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones que contempla varios beneficios tipo deducciones adicionales para incentivar la generación de fuentes de trabajo. Pero también se deben considerar aquellos conceptos de gastos que han excedido los límites establecidos por la norma reglamentaria tributaria vigente. (VELASCO, 2016)

Sin embargo, a partir del ejercicio fiscal 2015 incide también en este proceso las reformas contempladas en la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento de Aplicación promulgados el 30 de diciembre de 2014 mismos que aceptan los impuestos diferidos contenidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, situación que derivó en la modificación del diseño del formulario 101 (Declaración de Impuesto a la Renta de Sociedades), en el que se incluyó un nuevo segmento relacionado con “Generación/Reversión de Diferencias Temporarias Impuestos Diferidos” La Utilidad o Pérdida Líquida del ejercicio se modificará con las siguientes operaciones: (VELASCO, 2016)

- a) Se restará el 15% de Participación a Trabajadores. (VELASCO, 2016)
- b) Se restará también el valor de los ingresos exentos o no gravados, como el caso de los ingresos por la enajenación ocasional de inmuebles. (VELASCO, 2016)
- c) Se sumarán los gastos no deducibles, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior. (VELASCO, 2016)

6.2.5. Régimen Impositivo para Microempresas (RIM)

Pertenecer al régimen microempresas permite a los microempresarios cumplir sus obligaciones tributarias de forma ágil y simplificada. Por lo tanto, su estructura se encuentra basada en tres ejes los cuales se detallan a continuación:

Reducir significativamente el número de deberes formales pasando de 36 obligaciones generales anuales (en algunos casos 48) a 8 obligaciones anuales, dependiendo del caso. (Art. 253.20 LEGAL)

Apoyar a la liquidez del microempresario siendo uno de los principales retos del emprendedor y en este caso del microempresario. La flexibilidad de presentar sus obligaciones tributarias de forma semestral le otorga al contribuyente varios meses de apoyo en relación con la liquidez. Por otro lado, debe considerarse que el desembolso de las obligaciones tributarias no las efectuará mensualmente sino de manera semestral. (Art. 253.18 RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS- BASE LEGAL)

Agilizar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones con la finalidad de que su contribución impositiva sea rápida y sin complicaciones. Este régimen cuenta con una tarifa específica sobre sus ingresos. Además, le proporciona al empresario control sobre su utilidad y evita consecuentemente toda la carga operativa que representaría sujetarse al régimen general correspondiente al cálculo del Impuesto a la Renta. (Art. 253.18 RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS- BASE LEGAL).

Se sujetarán al régimen para microempresas las personas naturales, las sociedades residentes fiscales del Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores, que cumplan con las condiciones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, para ser considerados microempresas. (Art. 253.18 RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS- BASE LEGAL)

Esto incluye también a emprendedores que cumplan con la condición de microempresas según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente. Pertencerán a este catastro siempre que no se encuentren dentro de las limitaciones previstas en la norma. (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019)

Se considerarán a aquellos contribuyentes con ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro. Es decir, para dicha categorización, prevalecerá el monto de ingresos sobre la condición de número de trabajadores (Art. 253.18 RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS- BASE LEGAL)

6.2.6. Deberes formales

Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán los siguientes deberes formales:

1. Emitir comprobantes de venta de conformidad con lo dispuesto en este título y demás contemplados en la normativa vigente;
2. Llevar contabilidad o un registro de ingresos y gastos según corresponda;
3. Presentación de declaraciones;
4. Presentación de anexos de información cuando corresponda; y
5. Los demás deberes formales señalados en el Código Tributario (Art. 253.18 RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS- BASE LEGAL)

6.2.7 Impuesto a la renta en el régimen microempresa

Base imponible. - Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta para microempresas se considerarán los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, para el efecto a estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito, adicionalmente se sumarán o restarán, según corresponda, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal. (Art. 253.18 RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS- BASE LEGAL)

No se incluirán los ingresos que correspondan a actividades sujetas al impuesto a la renta único, tampoco se considerarán los ingresos provenientes de rendimientos financieros; revalorización de activos, premios de loterías, rifas y apuestas; ingresos por regalías, los provenientes del exterior que hayan sido sometidos a imposición en otro Estado, ingresos recibidos por herencias, legados y donaciones; dividendos percibidos de sociedades o establecimientos permanentes de no residentes; pensiones jubilares; ni aquellos obtenidos por la enajenación ocasional de bienes muebles o inmuebles, y otros distintos de la actividad empresarial sujetos a este régimen, los cuales deberán liquidarse en la forma prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

Al Régimen Impositivo para Microempresas le serán aplicables los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal vigente. (Art. 253.18 RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS- BASE LEGAL)

Según el Artículo 253.19 del régimen impositivo para microempresas los contribuyentes sujetos a este régimen determinarán de forma obligatoria el impuesto a la renta aplicando la tarifa del 2% sobre los ingresos previstos en el artículo anterior del respectivo ejercicio fiscal.

Declaración y pago del impuesto a la renta. - Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, presentarán y pagarán el impuesto a la renta en forma semestral, el cual se liquidará respecto de las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujeta a este régimen, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo respecto de las actividades sujetas al régimen. El resultado de esta liquidación será declarado y pagado juntamente con el impuesto al valor agregado. (Art. 253.20 LEGAL)

No obstante, lo previsto en el inciso anterior, las personas naturales que desarrollen actividades adicionales a la actividad empresarial sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas- Base legal 7 para Microempresas y las sociedades, deberán presentar la declaración anual del impuesto a la renta, en la

forma y con las condiciones previstas en este reglamento; en este caso, los valores cancelados en la declaración semestral constituyen crédito tributario. (Art. 253.20 LEGAL)

6.2.8 Indicadores financieros

Los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una entidad. (Barrezueta, 2018)

Indicadores de liquidez

Razón corriente:

La razón corriente es un indicador de liquidez que permite conocer la facilidad que posee la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. (COMMERCE, s.f.)

En la empresa permite el cumplimiento de obligaciones en los tiempos establecidos, tales como pago de impuestos, nómina y proveedores.

Capital de trabajo neto:

El índice de capital de trabajo es un coeficiente que evalúa si la empresa posee suficiente capital para llevar a cabo sus operaciones diarias. (COMMERCE, s.f.)

Calcula la capacidad que tiene la organización para liquidar sus pasivos circulantes con el efectivo excedente de las operaciones. (COMMERCE, s.f.)

A través de este indicador la empresa puede identificar el flujo de efectivo con el que cuenta la empresa para el flujo diario para sus operaciones.

Indicadores de rentabilidad:

Los índices de rentabilidad muestran el valor de las ganancias que se obtienen con los activos. Es decir, reflejan los beneficios que obtiene una compañía a través de sus operaciones. (COMMERCE, s.f.)

Los índices de rentabilidad revelan qué tan bien una empresa está usando sus recursos para conseguir un retorno favorable. (COMMERCE, s.f.)

Indica los valores que la empresa tiene por sus operaciones, evalúa si el manejo del efectivo es el idóneo, para identificar si el retorno de la inversión es el establecido por HISPANCONNEX.

Margen de contribución

El margen de contribución mide qué tan eficiente es una empresa para producir productos y mantener bajos niveles de costos variables. Es un índice que ayuda a la gerencia a comprender qué productos son más rentables, cuál precio es el ideal para no perder dinero y también sirve para calcular el punto de equilibrio. (COMMERCE, s.f.)

Al finalizar cada periodo este índice de liquidez es uno de los más importantes porque ayuda a la gerencia a evaluar qué servicios fueron los más solicitados por los clientes para poder potenciar los de menor salida y sacar mayores beneficios de los más solicitados.

Coefficiente de endeudamiento

El coeficiente de endeudamiento muestra cuánta carga de financiación sobre el capital de la empresa proviene de los acreedores e inversores. (COMMERCE, s.f.)

Es un indicador de gran importancia para no caer en multas o retraso en pagos a proveedores e inversores.

7. MARCO METODOLÓGICO

7.1 Diseño de la investigación

Tipos de investigación:

Para realizar esta investigación se utilizaron métodos y se sustentan en los siguientes tipos de estudios:

7.1.1. Documental:

La investigación documental es una técnica de investigación cualitativa que se encarga de recopilar y seleccionar información a través de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, periódicos, bibliografías, etc. (CRISTINA ORTEGA, 2023)

La presente investigación se basa fundamentalmente en la información será obtenida de los estados financieros de la empresa HISPANCONNEX, la misma que será cotejada con lo dispuesto en la LRTI respecto del cálculo del impuesto a la renta empresarial.

7.1.2 Descriptiva:

La investigación descriptiva se encarga de puntualizar las características de la población que está estudiando. Esta metodología se centra más en el “qué”, en lugar del “por qué” del sujeto de investigación. (CRISTINA ORTEGA, 2023)

Se aplicará una investigación descriptiva con el fin de identificar los beneficios o desventajas que conlleva pertenecer al Régimen Impositivo Microempresa y el Régimen General en la empresa HISPANCONNEX CIA LTDA., y de esta manera plantear las posibles respuestas ante cambios tributarios que puedan presentarse.

7.2 Métodos de investigación

7.2.1. Método Inductivo:

El método inductivo, o inducción, vocablo que proviene del latín “inducere” que quiere decir “conducir”, es el razonamiento en virtud del cual se infiere el conocimiento de conceptos universales a partir de casos particulares. (LÓPEZ, 2002)

Se utilizará el método inductivo, ya que desde la empresa Hispanconnex se observa y analiza la problemática del planteamiento del estudio, a partir de su situación específica poder determinar los efectos de impacto hacia la empresa.

7.2.2. Método Deductivo:

Este método, en el cual se procede de principios ya conocidos y doctrinas ya preestablecidas a principios y doctrinas que de ellos se derivan, no puede emplearse al árbitro del maestro, sino que tiene su tiempo propio. (HOSTOS, 1991)

Como que el método deductivo conduce siempre a una abreviación, o resumen de los conocimientos, verdades, doctrinas o principios que con él se han adquirido, y como este abreviar o resumir se llama síntesis. (HOSTOS, 1991)

Este método permite comparar la información general, para en lo posterior establecer un punto en el cual se aplica la norma tributaria con relación a la empresa Hispanconnex.

8. Análisis del caso

El presente caso de estudio se enfoca en el análisis del cálculo y pago del impuesto a la renta en el régimen general y en el régimen impositivo para microempresas en la empresa HISPANCONNEX para determinar el impacto en los ámbitos de gestión contable, administrativa, financiera y tributaria como consecuencia del cambio de régimen. Se parte del análisis general de las disposiciones vigentes en los dos regímenes con respecto al impuesto a la renta para cotejar estos cambios con la situación específica de la empresa.

8.1 Análisis comparativo del cálculo del impuesto a la renta causado en los dos regímenes tributarios

a) Cálculo del impuesto a la renta régimen general:

Previo la creación del régimen microempresa, Hispanconnex pertenecía al régimen general el cual indica que el porcentaje para el cálculo del impuesto a la renta es del 22%, para obtener la base imponible y aplicar dicho porcentaje se debe tomar en cuenta lo siguiente: (Barrezueta, 2018)

$$UC = Total\ de\ ingresos\ del\ periodo - Total\ de\ egresos\ del\ periodo$$

Primer paso, se debe establecer la utilidad contable sobre la que se aplicará el % de impuesto a la renta bajo régimen general. Siendo así, se consideran el total de ingresos brutos gravados en un periodo, menos los egresos, producto de un costo o gasto. (Barrezueta, 2018)

1. $CT = Ajuste\ 1\ Ingresos\ exentos / total\ de\ ingresos * total\ de\ costos\ y\ gastos.$
2. $CT = Ajuste\ 2\ Ingresos\ exentos - gastos\ no\ deducibles * (ajuste\ 1) * 15\ %.$

Como segundo paso, se debe realizar la conciliación tributaria (CT), en la que se realiza ajustes de cuenta, dentro de estos ajustes se menciona aquellas exenciones o deducciones adicionales que contempla la norma tributaria o el Código Orgánico de la Producción (Barrezueta, 2018)

$$BI = utilidad\ contable\ obtenida\ después\ de\ la\ conciliación\ tributaria * 22\%$$

Finalmente, para obtener la base imponible (BI), se debe considerar los ingresos menos los gastos y se obtiene la utilidad contable, después se realiza la conciliación tributaria y se multiplica por el porcentaje establecido por la Ley De Régimen Tributario Interno que va del 22 al 25 %, para este caso se acoge el 22%, considerando que, las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

b) Cálculo del impuesto a la renta régimen impositivo para microempresa RIM

$$BI = Total\ de\ ingresos\ netos - retenciones\ en\ la\ fuente\ efectuadas\ en\ el\ periodo * 2\%$$

Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta para microempresas se considerarán los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, para el efecto a estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito, adicionalmente se sumarán o restarán, según corresponda, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

Sujetos Pasivos	
Régimen General	Régimen Impositivo Microempresa
LRTI. Art.4. - Personas Naturales y Sucesiones Indivisas -Las sociedades residentes fiscales del Ecuador establecimientos permanentes de sociedades extranjeras	LRTI. Art.97.17 -Contribuyentes considerados microempresas incluido los emprendedores
<p>Análisis: En este punto intervienen las condiciones previstas por el COPCI al determinar las características de microempresarios en relación con el monto de ingresos (Máximo \$300.000,00) y número de empleados (1-9), si existe alguna complicación en definir el número de trabajadores prevalece el monto de los ingresos sobre la condición del número de empleados. Cabe mencionar que incluyen a los emprendedores como personas naturales a pertenecer al régimen microempresarial desde que inicien su actividad económica, siempre que no están dentro de las limitaciones y que los ingresos que presumen obtener durante el ejercicio fiscal no superen el monto establecido para ser microempresario y por otro lado las sociedades cuando la administración tributaria lo designe de oficio.</p> <p>Aplicado a HISPANCONNEX: La empresa HISPANCONNEX en el periodo 2019 se encuentra sujeta al régimen general, obtuvo ingresos menores a los \$300.000,00 y 10 empleados; sin embargo según lo establecido en el COPCI, si existe alguna complicación en definir el número de trabajadores prevalece el monto de los ingresos, de lo que se deduce que la empresa al cumplir con el principal parámetro, el de los ingresos, tiene que acogerse de manera obligatoria al régimen microempresas para el periodo 2020.</p>	
Limitaciones	
Régimen General	Régimen Impositivo Microempresa
<ul style="list-style-type: none"> - RISE - Impuesto Único al Banano - IR Agropecuario - Otras rentas especiales 	Todas las actividades señaladas en el Art. 253.2 del Reglamento para aplicación de LOSPT com: RISE, Ocupación Liberal, Honorarios Profesionales, Notarios, Rentas de Capital, Relación de Dependencia, Comercializadoras de combustible, Ingresos sujetos al impuesto Único, Actividades previstas en los artículos 28 y 29 de la LRTI

Análisis: La creación del Régimen Impositivo para Microempresas limita algunas actividades económicas que tienen una particularidad en común que es una utilidad significativa, como también tiene características especiales que ameritan control como en el sector de la construcción. En el momento de liquidar el impuesto a la renta ciertos contribuyentes tienen el problema de reconocer si su actividad económica pertenece o no a dicho régimen o simplemente lo aceptan por estar en la lista del catastro emitido por el Ente de Control, es importante determinar cuál es la actividad que lo cataloga como microempresario para realizar el correcto pago del impuesto a la renta.

HISPANCONNEX al ser su única actividad económica la de agentes de aduanas; emisión y tramitación de documentos de transporte y conocimientos de embarque y siendo una actividad de servicio y no constar dentro de las exclusiones mencionadas en el Régimen Microempresas, debe acogerse al régimen para microempresas para el periodo 2020 sin opción a presentar una solicitud de exclusión del RIM ante la administración tributaria (SRI).

Deducciones	
Régimen General	Régimen Impositivo Microempresa
<p>LORTI Art.10</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los costos y gastos imputables al ingreso - Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio - Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio - Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo - Las pérdidas comprobadas por caso fortuito - Los gastos de viaje y estadía (No podrán exceder del tres por ciento (3%)) - Los gastos indirectos (Máximo 5% B.I) - La depreciación y amortización - La amortización de las pérdidas - Los sueldos, salarios y remuneraciones en general y los beneficios sociales. - Incremento neto de empleados el 100% adicional. - Pagos a discapacitados el 150% adicional - Pago adultos mayores y emigrantes retornados mayores de 40 años se deducirán con el 150% - Empresas de seguros y reaseguros - Las provisiones para créditos incobrables - Gastos personales el 1.3% de la F.B - Los costos y gastos por promoción y publicidad. - Impuestos diferidos - Otros 	<p>No se considera ninguna deducción referente a costos y gastos atribuibles a la renta gravada para este régimen.</p>

Análisis: El cálculo del impuesto a la Renta en el Régimen Microempresarial se lo realiza únicamente sobre los ingresos netos, por ende, las deducciones que las sociedades o personas naturales realicen servirán de uso exclusivo para conocer su realidad económica, liquidar el pago de IVA, disminuir el pago de utilidades a sus trabajadores y la repartición de dividendos. Este punto es clave para que muchos contribuyentes, que al observar que los gastos no son considerados para liquidar su impuesto a la renta tienden a obviar solicitar factura al adquirir un bien o servicio, provocando evasión tributaria, uno de los más grandes problemas que la Administración Tributaria enfrenta.

Otro punto para observar es que todos los contribuyentes tienen riesgos del algún tipo, por ejemplo, en el período 2020 la afectación económica como causa de la pandemia mundial por COVID 19 provocó la disminución de ventas, cierres de negocios que al finalizar el año generó déficit por la acumulación de gastos fijos (Arriendo, Servicios Básicos, Sueldos, Intereses) y esto no fue considerado para el respectivo pago del impuesto a la renta incrementando de esa manera la pérdida contable.

En el caso de HISPANCONNEX para el periodo 2019 al pertenecer al régimen general pudo deducir todos los gastos incurridos en el periodo, sin embargo para el periodo 2020 al acogerse al régimen microempresas no pudo hacer uso de este beneficio porque nos indica un impuesto único del 2 % para el cálculo y pago de los tributos, sin embargo al ser obligado a llevar contabilidad debe tener un registro contable de sus actividades lo cual sirve para identificar la liquidez que tuvo la empresa para el periodo 2020, y en la parte laboral para obtener el cálculo para el pago de participación a trabajadores 15 %.

Base Imponible	
Régimen General	Régimen Impositivo Microempresa
<p>LORTI Art.16</p> <p>Fórmula para determinar Base Imponible: Ingresos ordinarios y extraordinarios gravados (-) Devoluciones, descuentos (-) Costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. (=) Base imponible</p>	<p>Reglamento para aplicación de LOSPT Art. 253.18</p> <p>Fórmula para determinar Base Imponible: Ingresos brutos (-) Devoluciones o descuentos comerciales (-) Ingresos Exentos (+/-) Ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Atribuibles a los Ingresos) (=) Base imponible</p>

Fuente: Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno

Autor: Freddy Blacio

8.2 Efectos por el cambio de régimen general al régimen microempresa

8.2.1. Efectos en la gestión contable:

La gestión contable nos permite generar información oportuna veraz, confiable y se la realiza g bajo las siguientes etapas:

Primera etapa: registro de la actividad económica

En realidad, es algo que ya estamos haciendo al ocuparnos de nuestra contabilidad financiera: mantener al día la información sobre todas las transacciones con valor económico del negocio: compras, ventas, salarios, pagos, cobros, operaciones financieras, etc. (SOFTWARE DELSOL, s.f.)

Segunda etapa: clasificar la información

Con la información que nos proporciona el registro del punto anterior el siguiente paso es ordenarla y clasificarla con datos específicos, comparados y relacionados unos con otros; debemos definir cuáles son los apartados con los que vamos a trabajar: gastos e ingresos, pagos y cobros, proveedores y clientes, costes y gastos, tipos de productos, etc. (SOFTWARE DELSOL, s.f.)

Tercera etapa: resumen de la información

El último paso es la elaboración de un informe escrito donde se resumen los resultados obtenidos por los dos pasos anteriores de manera comprensible y lo más exacta y detallada posible. Para ello se resumen los datos utilizando explicaciones, ejemplos, gráficos o tablas.

La destinataria de este informe es la dirección de la empresa que lo utilizará en su toma de decisiones y diseño de estrategias. El flujo de la información de la contabilización de los ingresos costos y gastos es de vital importancia, debido a que estos valores constituyen los elementos fundamentales para determinar la base imponible del cálculo del IR de los regímenes que están siendo analizados.

A continuación, se extraen los montos de ingresos costos y gastos de los estados financieros de los periodos en análisis de la empresa en análisis para observar el impacto contable.

Cuenta	Ingresos	Costos y Gastos	Base imponible cálculo impuesto a la renta / régimen general	Base imponible cálculo impuesto a la renta / régimen microempresa
Periodo 2019	USD: 295.641,08	USD: 307.764,56	- USD: 12.123,48	USD: 295.641,08
Periodo 2020	USD: 301.042,49	USD: 285.845,44	USD: 15.197,05	USD: 301.042,49

Fuente: Estados financieros empresa HISPANCONNEX

Elaborado por: Freddy Blacio

Análisis: Según los datos obtenidos de los estados financieros de la empresa HISPANCONNEX, se puede identificar que para el periodo bajo el régimen general obtenido del total de los ingresos menos los gastos tienen una pérdida contable de - USD: 12.123,48, sin embargo, según La Ley De Modernización A La Ley De Compañías Art. 183.3 Absorción De Pérdidas. - Cuando la sociedad registre pérdidas operacionales y disponga de reservas, estas serán llamadas a enjugarlas automáticamente. Sin embargo, si las reservas legales no alcanzaren para superar aquel estado de desfinanciamiento y la sociedad no contare con reservas estatutarias o facultativas o si estas no estuvieren disponibles, las utilidades obtenidas en un ejercicio económico no podrán ser distribuidas mientras no se cubran las pérdidas operacionales de ejercicios anteriores, pero se genera ningún valor a pagar por concepto de impuesto a la renta, caso contrario del RIM, suponiendo que se hubiera aplicado este régimen para el periodo 2019, no se hubiera podido deducir ningún gasto y si hubiera existido un valor a pagar de impuesto a la renta.

8.2.2. Efectos en la gestión tributaria:

La declaración y pago del impuesto a la renta HISPANCONNEX debe realizarla en el formulario 101, el cual consta de: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, el plazo es hasta el 16 de abril del periodo siguiente, en caso de no hacerlo, la empresa incurre en multa por el no cumplimiento de obligaciones: (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo, por lo tanto, la tarifa aplicable para HISPANCONNEX es de 22%. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

En caso de no realizar la declaración del IR existen dos opciones:

Al no haberse generado valor a pagar por concepto de impuesto a la renta el tratamiento es el siguiente, si los ingresos han excedido la base establecida de \$10,180, la multa es del 0,1% de los ingresos totales, multiplicado por cada mes o fracción de mes de demora. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

Si existe valor a pagar, a más del impuesto respectivo, la multa es 3% del impuesto causado, por cada mes o fracción de mes de mora. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

Cabe recalcar que los contribuyentes deben guardar los documentos tributarios durante siete años, ya que el ente controlador (SRI) puede solicitarlo cuando lo considere necesario. (COMERCIO, s.f.)

- Para el periodo 2020 bajo el régimen microempresa el impuesto a la renta se lo va a realizar en el formulario 125.

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas presentarán y pagarán el impuesto a la renta en forma semestral, el cual se liquidará respecto de las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujetas a este régimen, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo respecto de las actividades sujetas al régimen. El resultado de esta liquidación será declarado y pagado juntamente con el impuesto al valor agregado. (Art. 253.20 LEGAL)

Art. 253.21.- Intereses y multas. - Si el sujeto pasivo presentare su declaración de impuesto a la renta luego de haber vencido los plazos previstos en el inciso anterior, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno. Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada.

(Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000011, 2020), en el mes de abril del siguiente periodo al igual que en el régimen general debe presentar el formulario 101, pero como resumen informativo del resto de sus operaciones, ya que el régimen microempresa tiene un porcentaje fijo para el cálculo del impuesto a la renta que es del 2%. (Art. 253.21 Régimen Impositivo para Microempresas- Base legal, 2020)

	Base imponible cálculo impuesto a la renta / régimen general	Total, impuesto a pagar 22% / régimen general	Base imponible cálculo impuesto a la renta / régimen microempresa	Total, impuesto a pagar 2% / RIM
Periodo 2019	Menos USD: 12.123,48	\$0.00	USD: 295.641,08	USD: 5.912,82
Periodo 2020	USD: 15.197,05	USD: 3.343,35	USD: 301.042,49	USD: 6.020,85

Fuente: Estados financieros empresa HISPANCONNEX

Elaborado por: Freddy Blacio

Para el periodo 2019 se obtiene una pérdida de (USD: 12.123,48), el régimen general nos indica que se tiene que pagar el 22%, sin embargo, en este periodo al existir perdida contable no tiene que pagar ningún valor por impuesto a la renta, pero si en el 2019 ya hubiera entrado en vigencia el RIM, se hubiera tenido que pagar el 2 % de los ingresos netos, en caso de existir utilidad contable para los dos regímenes el cálculo de participación de trabajadores es del 15.

8.2.3 Efectos en la gestión financiera:

Margen de contribución: la razón corriente

El periodo 2019 y 2020 tuvo impacto negativo en lo económico, en el año 2019 el paro nacional detuvo gran parte de las exportaciones y para el periodo 2020 la pandemia tuvo las mismas consecuencias, sin embargo, la gerencia opto por tomar nuevas medidas para minimizar el impacto de los sucesos mencionados tales como.

- Enfocarse en mayor porcentaje a las importaciones.
- Ofrecer descuentos desde el 20 % hasta el 99 % en periodos determinados a sus clientes potenciales, para fidelizar y darle un alivio económico al cliente.
- Disminuir gastos administrativos.

Coeficiente de endeudamiento

La gerencia a través de un análisis identifica la mejor opción entre los proveedores a contratar, de tal manera que logra convenios de crédito, a su vez identifica la liquidez para no incumplir con los convenios acordados.

Índice de beneficio neto:

Es un índice de rentabilidad que compara los ingresos netos y las ventas generadas. Por los que se elabora el flujo de efectivo para observar si la empresa cumple con las metas planteadas o caso contrario tomar una decisión para llegar a los objetivos.

	Base imponible cálculo impuesto a la renta / régimen general	Total, impuesto a pagar 22% / régimen general	Base imponible cálculo impuesto a la renta / régimen microempresa	Total, impuesto a pagar 2% / RIM
Periodo 2019	Menos USD: 12.123,48	\$0.00	USD: 295.641,08	USD: 5.912,82
Periodo 2020	USD: 15.197,05	USD: 3.343,35	USD: 301.042,49	USD: 6.020,85

Fuente: Estados financieros empresa HISPANCONNEX

Elaborado por: Freddy Blacio

Para el periodo 2019 la empresa obtuvo una pérdida contable de USD: 12.123,48, ya que tuvo un mayor índice en costos y gastos frente a los ingresos, con el régimen general no se generó ningún valor a pagar de impuesto a la renta, lo que beneficia a la empresa porque no afecta al flujo de efectivo sin embargo si para este periodo se hubiera aplicado el RIM y al no poderse deducir ningún costo y gasto la empresa a pesar de haber tenido una pérdida contable hubiera tenido que pagar de impuesto a la renta un valor de USD: 5.912,82, a pesar de haber obtenido pérdida, esto incrementa aún más la liquidez de la empresa.

Para el periodo 2020 al encontrarse vigente el RIM, la empresa tiene que pagar USD:6.020,85 de impuesto a la renta, suponiendo que para este periodo se hubiera aplicado bajo el régimen general la empresa solo hubiera tenido que pagar un valor de USD: 3.343,35, una diferencia significativa, ya que representa una reducción de alrededor de un 45 %. Este valor la empresa lo pudo destinar para otras actividades como generar nuevos empleos o nuevas inversiones.

Conclusiones:

Del análisis realizado entre los regímenes en estudio, sin dejar de reconocer que uno de los objetivos principales del nuevo régimen fue incrementar la conciencia y la cultura tributaria por parte de los contribuyentes, se concluye que el RIM limita algunas actividades económicas, situación que no ocurre en el Régimen general; el cálculo del impuesto a la Renta en el RIM se lo realiza únicamente sobre los ingresos netos, sin considerar las deducciones, cosa que no ocurre en el régimen general, convirtiéndose en una ventaja significativa que aminora la carga fiscal tanto a sociedades como a personas naturales.

En la gestión contable se puede apreciar que el régimen general tiene mayores beneficios para el contribuyente frente al régimen microempresa, ya que se puede deducir los costos y gastos para calcular la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta empresarial, debido a que la utilidad tributaria se la obtiene del total de los ingresos gravados menos los costos y gastos deducibles. En HISPANCONNEX, en el periodo 2019 los costos y gastos superan a los ingresos, determinando una pérdida contable, por lo que no tiene valor a pagar por concepto de impuesto a la renta; sin embargo si para el periodo 2019 se hubiera aplicado el RIM, no habría la posibilidad de deducir ningún gasto incrementando la base imponible y por ende la carga tributaria, lo que lleva a repensar la gestión en cuanto al tratamiento de los costos y gastos porque afectarían únicamente a la base para el pago de utilidades a trabajadores y a los socios.

En cuanto a los efectos tributarios, se reconoce que el RIM reduce las obligaciones tributarias a presentar y aplicar un porcentaje fijo del 2% sobre los ingresos netos para el cálculo del impuesto a la renta, simplificando el cálculo y el pago y, en el régimen general la tarifa que va del 22% al 25% requiere de un proceso de cierre y conciliación, lo que a simple vista denota una baja significativa en el RIM; sin embargo en el presente estudio se pudo determinar que a pesar de ser un porcentaje mucho menor, al no poder deducirse ningún gasto, el pago del impuesto a la renta es mayor en el régimen para microempresarios es mucho mayor.

Los efectos financieros se reflejan en la liquidez, ya que en el periodo 2019 el contribuyente HISPANCONNEX presenta una pérdida contable, la cual bajo el régimen general puede ser amortizada en los cinco periodos después de haberla declarado, favoreciendo la liquidez de la empresa y daría un alivio para la recuperación en sus actividades; en el régimen microempresa a pesar de que la empresa presenta pérdida contable está obligada a pagar un valor, ya que el cálculo se realiza sobre los ingresos netos y no permite deducir ningún gasto, mermando la liquidez de la empresa, la misma situación ocurre para el periodo 2020 en que se sujeta al RIM, la empresa tiene que pagar más impuestos, incrementando los gastos y la salida de efectivo.

Recomendaciones:

Para una gestión contable adecuada que cumpla con los requisitos técnicos y de control, se recomienda que a pesar de que el RIM indica que no se deducirán costos y gastos para determinar el impuesto a la renta, la empresa solicite facturas por todos los pagos incurridos en el periodo para mantener un registro sustentado en comprobantes de venta y llevar un control eficiente para la toma de decisiones.

Es necesario optimizar la gestión tributaria, para lo cual se recomienda el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones asignadas a tiempo y pueda acogerse a los beneficios tributarios que se

contemplan en la Ley, y no incurra en multas e intereses, ya que puedan incrementar la salida de recursos y afectar a la liquidez de la empresa.

Se recomienda que la empresa cuente con un fondo de provisiones para contrarrestar el impacto que como consecuencia del incremento del valor de los tributos se pueden dar a futuro en la liquidez de la empresa, además debe prever planes de contingencia en la gestión financiera para enfrentar eventos como los vividos en los últimos años: desastres naturales, la pandemia, los paros nacionales y el cambio de normativa tributaria que han disminuido los ingresos en todos los sectores empresariales.

10. - REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (s.f.). Obtenido de ESCUELA SUPERIOR DE CIUDAD SAHAGÚN:
https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/Sahagun/Contaduria/Finanzas/indicadores.pdf
- (s.f.). *Art. 253.18 RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS- BASE LEGAL*. ECUADOR.
(20 de 10 de 2008). *ART 1 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. ECUADOR.
(21 de 08 de 2018). *ARTICULO 6 CODIGO TRIBUTARIO*. ECUADOR.
- Art. 253.20 LEGAL, R. I.-B. (s.f.). *Art. 253.20*.
- Art. 253.21 Régimen Impositivo para Microempresas- Base legal. (2020). Régimen Impositivo para Microempresas- Base legal Intereses y multas. ECUADOR.
- Barrezueta, J. M. (26 de 10 de 2018). La conciliación tributaria: lo que debe saber. *La conciliación tributaria: lo que debe saber*. Obtenido de <https://www.pbplaw.com/es/la-conciliacion-tributaria-lo-que-debe-saber/#:~:text=Debemos%20entender%20a%20la%20conciliaci%C3%B3n,en%20la%20normativa%20tributaria%20vigente>.
- COMERCIO, D. E. (s.f.). *DIARIO EL COMERCIO*. Obtenido de DIARIO EL COMERCIO:
http://www.elcomercio.com/negocios/impuestos-SRI-multas-sanciones_0_1102689744.html
- COMMERCE, S. E. (s.f.). *SANTEV E - COMMERCE*. Obtenido de SANTEV E - COMMERCE:
<https://santdev.com/>
- CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR Y SU RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS. (03 de 2012). *CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR Y SU RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS*. QUITO, PICHINCHA, ECUADOR.
- CRISTINA ORTEGA. (2023). *QUESTION PRO*. Obtenido de
<https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-documental/>
- HOSTOS, E. M. (1991). *CIENCIA DE LA PEDAGOGÍA (NACIONES E HISTORIA)*. PUERTO RICO: EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.
<https://hispanconnex.com/>. (s.f.). *MISIÓN HISPANCONNEX*. Obtenido de <https://hispanconnex.com/>:
<https://hispanconnex.com/>
- INTERNO, A. 2. (s.f.). ARTÍCULO 2 LEY ORGANICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. *ARTÍCULO 2 LEY ORGANICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO*. ECUADOR.
- Interno, R. p. (2020). Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. *Título V-A RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS*. Obtenido de
<file:///C:/Users/Roberto%20P/Downloads/Enlace%204.pdf>
- JIMÉNEZ, L. I., YAGUAL, F. E., & RIVERA, D. I. (29 de 09 de 2014). LOS TRIBUTOS EN EL ECUADOR - DE PERSONAS NATURALES. *LOS TRIBUTOS EN EL ECUADOR - DE PERSONAS NATURALES*. ECUADOR.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (17 de 11 de 2004). *Título Cuarto-A, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 463*. ECUADOR.
- Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (31 de 12 de 2019). ECUADOR.
- LÓPEZ, A. E. (2002). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CONTABLE*. Editorial Paraninfo.

- PRICING REVENUE MANAGEMENT. (s.f.). *PRICING REVENUE MANAGEMENT*. Obtenido de PRICING REVENUE MANAGEMENT: <https://www.pricing.cl/conocimiento/ingresos-costos-y-utilidad/>
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (08 de 06 de 2010). *Título V-A denominado: RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 209*. ECUADOR.
- Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (04 de 08 de 2020). *Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 260*. ECUADOR.
- Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000011. (21 de 02 de 2020). *publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 148*. ECUADOR.
- Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000050. (21 de 07 de 2020). *reforma las resoluciones NROS. NAC-DGERCGC20-00000011, NAC-DGERCGC12-00001 Y NAC-DGERCGC14-00202, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 800*. ECUADOR.
- Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060. (30 de 09 de 2020). *que norma la aplicación del régimen impositivo para microempresas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1100*. ECUADOR.
- SOFTWARE DELSOL. (s.f.). *Gestión contable ¿Qué es?, ¿Cómo funciona?* Obtenido de Gestión contable ¿Qué es?, ¿Cómo funciona?: <https://www.sdelsol.com/blog/contabilidad/gestion-contable/>
- SRI. (2020). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>
- Suárez, R. A. (10 de 2020). *RÉGIMEN IMPOSITIVO Y SU APLICACIÓN EN LAS MICROEMPRESAS DEL ECUADOR. RÉGIMEN IMPOSITIVO Y SU APLICACIÓN EN LAS MICROEMPRESAS DEL ECUADOR*. ECUADOR.
- Sumba, R., & Santistevan, K. (2018). *LAS MICROEMPRESAS Y LA NECESIDAD DE FORTALECIMIENTO: REFLEXIONES DE LA ZONA SUR DE MANABÍ*, ECUADOR.
- TOBAR, L. (2015). *LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR*.
- VELASCO, D. C. (febrero - marzo de 2016). *PROCESO PRÁCTICO DE LA CONCILIACION TRIBUTARIA PARA EL CALCULO DE IMPUESTO A LA RENTA DE SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES*. ECUADOR.
- (s.f.). Obtenido de ESCUELA SUPERIOR DE CIUDAD SAHAGÚN: https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/Sahagun/Contaduria/Finanzas/indicadores.pdf
- (s.f.). *Art. 253.18 RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS- BASE LEGAL*. ECUADOR.
- (20 de 10 de 2008). *ART 1 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. ECUADOR.
- (21 de 08 de 2018). *ARTICULO 6 CODIGO TRIBUTARIO*. ECUADOR.
- Art. 253.20 LEGAL, R. I.-B. (s.f.). *Art. 253.20*.

- Art. 253.21 Régimen Impositivo para Microempresas- Base legal. (2020). Régimen Impositivo para Microempresas- Base legal Intereses y multas. ECUADOR.
- Barrezueta, J. M. (26 de 10 de 2018). La conciliación tributaria: lo que debe saber. *La conciliación tributaria: lo que debe saber*. Obtenido de <https://www.pbplaw.com/es/la-conciliacion-tributaria-lo-que-debe-saber/#:~:text=Debemos%20entender%20a%20la%20conciliaci%C3%B3n,en%20la%20normativa%20tributaria%20vigente>.
- COMERCIO, D. E. (s.f.). *DIARIO EL COMERCIO*. Obtenido de DIARIO EL COMERCIO: http://www.elcomercio.com/negocios/impuestos-SRI-multas-sanciones_0_1102689744.html
- COMMERCE, S. E. (s.f.). *SANTEV E - COMMERCE*. Obtenido de SANTEV E - COMMERCE: <https://santdev.com/>
- CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR Y SU RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS. (03 de 2012). *CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR Y SU RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS*. QUITO, PICHINCHA, ECUADOR.
- CRISTINA ORTEGA. (2023). *QUESTION PRO*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-documental/>
- HOSTOS, E. M. (1991). *CIENCIA DE LA PEDAGOGÍA (NACIONES E HISTORIA)*. PUERTO RICO: EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.
- <https://hispanconnex.com/>. (s.f.). *MISIÓN HISPANCONNEX*. Obtenido de <https://hispanconnex.com/>: <https://hispanconnex.com/>
- INTERNO, A. 2. (s.f.). ARTÍCULO 2 LEY ORGANICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. *ARTÍCULO 2 LEY ORGANICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO*. ECUADOR.
- Interno, R. p. (2020). Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. *Título V-A RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS*. Obtenido de <file:///C:/Users/Roberto%20P/Downloads/Enlace%204.pdf>
- JIMÉNEZ, L. I., YAGUAL, F. E., & RIVERA, D. I. (29 de 09 de 2014). LOS TRIBUTOS EN EL ECUADOR - DE PERSONAS NATURALES. *LOS TRIBUTOS EN EL ECUADOR - DE PERSONAS NATURALES*. ECUADOR.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (17 de 11 de 2004). *Título Cuarto-A, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 463*. ECUADOR.
- Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (31 de 12 de 2019). ECUADOR.
- LÓPEZ, A. E. (2002). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CONTABLE*. Editorial Paraninfo.
- PRICING REVENUE MANAGEMENT. (s.f.). *PRICING REVENUE MANAGEMENT*. Obtenido de PRICING REVENUE MANAGEMENT: <https://www.pricing.cl/conocimiento/ingresos-costos-y-utilidad/>
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (08 de 06 de 2010). *Título V-A denominado: RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 209*. ECUADOR.
- Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (04 de 08 de 2020). *Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 260*. ECUADOR.
- Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000011. (21 de 02 de 2020). *publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 148*. ECUADOR.

Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000050. (21 de 07 de 2020). *reforma las resoluciones NROS. NAC-DGERCGC20-00000011, NAC-DGERCGC12-00001 Y NAC-DGERCGC14-00202, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 800. ECUADOR.*

Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060. (30 de 09 de 2020). *que norma la aplicación del régimen impositivo para microempresas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1100 . ECUADOR.*

SOFTWARE DELSOL. (s.f.). *Gestión contable ¿Qué es?, ¿Cómo funciona?* Obtenido de Gestión contable ¿Qué es?, ¿Cómo funciona?: <https://www.sdelsol.com/blog/contabilidad/gestion-contable/>

SRI. (2020). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>

Suárez, R. A. (10 de 2020). RÉGIMEN IMPOSITIVO Y SU APLICACIÓN EN LAS MICROEMPRESAS DEL ECUADOR. *RÉGIMEN IMPOSITIVO Y SU APLICACIÓN EN LAS MICROEMPRESAS DEL ECUADOR.* ECUADOR.

Sumba, R., & Santistevan, K. (2018). LAS MICROEMPRESAS Y LA NECESIDAD DE FORTALECIMIENTO: REFLEXIONES DE LA ZONA SUR DE MANABÍ, ECUADOR.

TOBAR, L. (2015). LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR.

VELASCO, D. C. (febrero - marzo de 2016). PROCESO PRÁCTICO DE LA CONCILIACION TRIBUTARIA PARA EL CALCULO DE IMPUESTO A LA RENTA DE SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES. ECUADOR.

11.- ANEXOS

FIGURA 1 declaración Hispanconnex impuesto a la renta régimen microempresa.

SRI		Sistema de declaración de impuestos A través de Internet	
Obligación Tributaria:	1024 IMPUESTO A LA RENTA RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Identificación:	1792833345001	Razón Social:	HISPANCONNEX ASESORIA EN COMERCIO EXTERIOR CIA LTDA.
Período Fiscal:	SEGUNDO SEMESTRE 2020	Tipo Declaración:	ORIGINAL
Formulario Sustituye:			
IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS			
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	287433.26	
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	0.00	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	0.00	
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	0.00	
(*) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	0.00	
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	287433.26	
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	5748.67	
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	5270.72	
(=) IMPUESTO A PAGAR	499	477.95	
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	477.95	
Interés por mora	903	0.00	
Multa	904	0.00	
TOTAL PAGADO	999	477.95	

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2021048762553	872121885793	27-01-2021	1

Fuente: Servicio De Rentas Internas

FIGURA 2: Catastro de régimen de microempresas válido para el período fiscal 2020

CATASTRO DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS VÁLIDO PARA EL PERÍODO FISCAL 2020				
FECHA DE PUBLICACIÓN 23/10/2020				
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/11/2020				
INFORMACIÓN DE INGRESOS TOMADOS DEL AÑO FISCAL 2019				
NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	ZONA	PROVINCIA	AÑO RÉGIMEN MICROEMPRESA
1792833345001	HISPANCONNEX ASESORIA EN COMERCIO EXTERIOR C	ZONA 9	PICHINCHA	2020

Fuente: Servicio De Rentas Internas